

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 22 de abril de 2022. La señora YOLANDA BOHORQUEZ en su escrito de Amparo de Pobreza solicita se le nombre abogado de pobre para adelantar proceso de DIVORCIO, verificándose que no manifestó en contra de quien desea instaurar dicha demanda, al igual que no aportó correo electrónico para notificarla.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 340

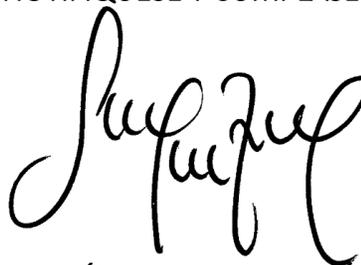
PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

RADICACION: 2022 – 00135 - 00

SOLICITANTE: YOLANDA BOHORQUEZ

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante YOLANDA BOHORQUEZ para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando en contra de quien desea instaurar la demanda, así como el correo electrónico para notificaciones, por ser estos, unos de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 65 del 3 de mayo de 2022



Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria